



RESOLUCIÓN DE UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA IMPULSA PERU  
N° 045 -2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 28 DIC. 2018

**VISTOS:** El Expediente N° 020-2017-MTPE/3/24.3/ST; Informe de Precalificación N° 0026-2018-MTPE/24.3.ST de fecha 31 de julio de 2018, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley del Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento;

**I) IDENTIFICACIÓN DEL EX SERVIDOR CIVIL SEÑALADO EN EL REPORTE DE COORDINACIÓN EJECUTIVA, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA:**

Nombres y apellidos	:	SAÚL DARIO CHAHUAYO DURAN
Dependencia	:	Coordinación Ejecutiva
Cargo	:	Ex Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional "Impulsa Perú"
Régimen Laboral	:	Contrato Administrativo de Servicios-CAS Decreto Legislativo N° 1057
Domicilio	:	Jr. Carlos Germán Amezaga N° 462 Distrito de Lima Jr. Elvira García y García N° 2621- Distrito de Lima (Dirección que figura en el Informe escalafonario remitido por la Unidad Gerencial de Administración).



El señor **SAÚL DARIO CHAHUAYO DURAN**, identificado con DNI N° 07534629, conforme se verifica del Informe Escalafonario emitido por la Unidad Gerencial de Administración, **prestó servicios como Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Impulsa Perú" mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 043-2006 desde el 27 de julio de 2016 hasta el 24 de julio de 2017.**

## DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA FALTA PRESUNTAMENTE COMETIDA SEÑALADOS EN LA DENUNCIA, REPORTE O EL INFORME DE CONTROL INTERNO Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SUSTENTAN

Que, FONDOEMPLEO en el mes de octubre de 2015, convocó al 15° Concurso de Proyectos con la finalidad de financiar los mejores proyectos y/o iniciativas que mejoren la empleabilidad, promuevan o fortalezcan emprendimientos y contribuyan a la generación de empleo sostenido y mejora de ingresos en el ámbito urbano y rural; que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, formulados y ejecutados por instituciones públicas o privadas de trayectoria reconocida en los servicios convocados. En el mes de diciembre de 2015, el Programa "Impulsa Perú", a través de la Unidad Ejecutora 002 participó en el 15° Concurso de Proyectos de FONDOEMPLEO con la presentación de siete (7) proyectos en la Línea 2: Proyectos de certificación de competencias laborales y uno (1) proyectos en la línea 3: Proyectos de fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento.

Que, posteriormente, FONDOEMPLEO preseleccionó los 7 Proyectos de la Línea 2 y 1 Proyecto de la Línea 3, obteniendo la aprobación por parte de los evaluadores de FONDOEMPLEO correspondientes a las regiones de Ancash, Cusco, La Libertad, Ica, Arequipa, Puno, Junín y Cañete por el monto ascendente a S/. 4' 765, 714.62 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos catorce con 62/100), en consecuencia, con fecha 25 de abril de 2016 se suscribieron ocho (8) Convenios de financiamiento para las regiones antes señaladas.

Que, mediante Carta N° 478/GP-FE-2016 de fecha 19 de julio de 2016, FONDOEMPLEO informa que se ha procedido con efectuar el primer desembolso de los Proyectos de la Línea 2 Certificación y Línea 3 Capacitación para el Autoempleo del 15° Concurso, por el monto total de S/. 2, 330,894.19 soles, con fechas 11 de julio y el 29 de agosto de 2016, dicho depósito fue informado a la Ex Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, Dora Verónica Grande Arroyo, mediante el Informe N° 24-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA/ET de fecha 12 de agosto de 2016, por la Especialista en Tesorería, Silvia Rosa Arredondo Gutiérrez.

Que, mediante Informe N° 249-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 14 de octubre de 2016, el Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN**, recomienda a Coordinación Ejecutiva, continuar con el trámite conducente a la emisión de Resolución Ministerial que aprueba la incorporación del primer desembolso proveniente del 15° Concurso de FONDOEMPLEO, trámite que fue denegado en atención a los dispuesto en el Decreto Supremo N° 272-2016-EF, en el que se aprueban medidas para la priorización de gasto público efectivo y cumplimiento de las metas fiscales en el año 2016, estableciendo límites de gasto y por tanto imposibilitando incluir mayor gasto al establecido por el titular del pliego mediante Resolución Ministerial N° 249-2016-TR.

Que, mediante Oficio N° 597-2016-MTPE/3/24.3 de fecha 17 de octubre de 2016, la Coordinadora Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" remite el Informe N° 249-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP emitido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Impulsa Perú", **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN**, al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, mediante el cual solicita que se realice las acciones administrativas para la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la incorporación de mayores fondos públicos, para la ejecución de los proyectos de la Línea 2 Certificación de Competencias Laborales y Línea 3 Capacitación para Autoempleo, por el monto de **S/. 2, 330,898 soles**.



Que, a través de la **Resolución Ministerial N° 255-2016-TR** de fecha **25 de octubre de 2016**, se acepta la donación dineraria ascendente a la suma total de **S/. 4,765, 714.62 soles proveniente de FONDOEMPLEO**, para la ejecución de los proyectos de la Línea 2 Certificación de Competencias Laborales y Línea 3 Capacitación para Autoempleo, del 15° Concurso; en ese sentido, Coordinación Ejecutiva a través del Proveído N° 2124 remitió en copia la Resolución Ministerial antes mencionada; sin embargo, Dora Verónica Grande Arroyo, Ex Gerente de Unidad Gerencial de Administración procedió a archivarlo el 31 de octubre de 2016.

Que, mediante Oficio N° 1024-2016-MTPE/4/9 de fecha 25 de octubre de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite al Despacho del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral el Informe N° 538-2016-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual informa que en aplicación del numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 Límites para autorización de Compromisos Sectores del Poder Ejecutivo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, **no se pueden incluir más gastos establecidos por el Titular de la Entidad.**

Que, mediante Informe N° 348-2016-MTPE/3/24.3/UGA de fecha 31 de octubre de 2016 la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, **Dora Verónica Grande Arroyo, previo a su salida de vacaciones presentó todos los temas pendientes de la Gerencia a su cargo y los que se encontraban en proceso, sin indicar que se encontraba pendiente la Aceptación de la Donación y la incorporación de donación que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación estaba realizando para la Incorporación Presupuestal de dicha donación,** los cuales ya contaban con proyectos a ser realizados por el Programa desde el mes de agosto de 2016. En ese sentido, **los desembolsos realizados por FONDOEMPLEO durante el año 2016, no fueron registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF en el referido ejercicio fiscal (2016), generándose la omisión por parte de la Unidad Gerencial de Administración de no registrar los depósitos efectuados por FONDOEMPLEO en el año 2016,** y en consecuencia no fueron considerados en los Estados Financieros de dicho ejercicio fiscal por el monto de S/. 2'330,894.19.

Que, mediante Memorando N° 464-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 29 de diciembre de 2017 Coordinación Ejecutiva remite a Secretaría Técnica la documentación para que se disponga el inicio de acciones administrativas para la investigación para el deslinde de responsabilidades correspondientes a los servidores del Programa "Impulsa Perú", respecto a la incorporación del Saldo Balance en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondiente al desembolso de FONDOEMPLEO por el monto de S/ 2'330,894.16 correspondiente al año 2016, que no fue registrado oportunamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP por la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional "Impulsa Perú" generando dificultades posteriores al Programa.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018-MTPE/3/24.3/CE-UGP de fecha 22 de mayo de 2018, la Unidad Gerencial de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Impulsa Perú, comunica a Secretaría Técnica respecto al tratamiento de la disponibilidad presupuestaria de los recursos de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias de la ejecución de los proyectos de la Línea 2 Certificación de Competencias Laborales y la Línea 3 Capacitaciones para el Autoempleo del año 2016, señalando que: *"la acción de omisión de registro de SIAF de los desembolsos realizados por FONDOEMPLEO, ésta se desarrolló durante el periodo 2016"*.

Que, mediante Memorando N° 007-2018-MTPE/3/24.3/CE-UGA de fecha 08 de enero de 2018 e Informe N° 183-2018-MTPE/3/24.3/CE-UGA de fecha 25 de mayo de 2018, la Unidad Gerencial de Administración, comunica a Secretaría Técnica respecto al



tratamiento de la disponibilidad presupuestaria de los recursos de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias de la ejecución de los proyectos de la Línea 2 Certificación de Competencias Laborales y la Línea 3 Capacitaciones para el Autoempleo del año 2016, señalando que: "(...) los responsables de los sistemas administrativos durante el año 2016 son los servidores que laboraron en dicho periodo".

#### **NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.**

La persona de **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN** habría incurrido presuntamente en la comisión de la infracción disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, regulada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que establece que son faltas de carácter disciplinario: **d) la negligencia en el desempeño de sus funciones.**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA**

Que, Secretaría Técnica de apoyo de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (en adelante Secretaría Técnica), al ser la encargada de precalificar las presuntas faltas, debe efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas conforme a lo regulado en el inciso d) numeral 8.2. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil".

Que, mediante Memorando N° 006-2018-MTPE/24.3.ST de fecha 10 de mayo de 2018, Secretaría Técnica solicita a la Unidad Gerencial de Administración remita los informes escalafonarios de los servidores implicados en la investigación, asimismo, emita un informe técnico sobre el deslinde de responsabilidades respecto al tratamiento de la disponibilidad presupuestaria de los recursos de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias de la ejecución de los proyectos de la Línea 2 Certificación de Competencias Laborales y la Línea 3 Capacitación para el Autoempleo del año 2016, entre los cuales se incluye al servidor **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN** (Ex Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación).

Que, mediante Informe N° 170-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 17 de mayo de 2018, la Unidad Gerencial de Administración remite a Secretaría Técnica los informes escalafonarios solicitados con relación al Informe Técnico de deslinde de responsabilidades, sugiere ser solicitados a cada uno de los implicados en la investigación, por no ser de competencia de la Unidad Gerencial de Administración.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 22 de mayo de 2018, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Impulsa Perú" informa que: *"la Unidad Gerencial de Administración omitió realizar el registro en el SIAF del desembolso por FONDOEMPLEO en el periodo correspondiente (2016), por consecuencia, el monto en mención no fue considerado en los Estados Financieros y Presupuestarios a diciembre de 2016.*

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 008-2018-MTPE/3/24.3.ST de fecha 23 de mayo de 2018, Secretaría Técnica solicita a la Unidad Gerencial de Administración un informe técnico sobre el Tratamiento de la disponibilidad presupuestaria de los recursos de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias de la ejecución de los proyectos de la Línea 2 Certificación de Competencias Laborales y la Línea 3 Capacitaciones para el Autoempleo del año 2016, con la finalidad de esclarecer lo sucedido respecto a la omisión del registro en el SIAF-SP del desembolso por



FONDOEMPLEO en el periodo correspondiente al año 2016, generando dificultades posteriores al Programa.

Que, mediante Informe N° 183-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 25 de mayo de 2018, la Unidad Gerencial de Administración informa a Secretaría Técnica respecto a la participación y responsabilidad que tenía el personal que trabajaba en la Unidad Gerencial de Administración en el año 2016. En ese sentido, con relación al servidor **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURÁN**, informa lo siguiente:

- Designado mediante Resolución Viceministerial N° 004-2016-MTPE/3, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales; inició sus servicios el 23 de mayo de 2016, con Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2016/MTPE/JOVENES PRODUCTIVOS-CAS-RO, suscrito el mismo día.
- Mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 043-2016-MTPE/3/24.3/CE del 27 de julio de 2016 se encarga la Gerencia de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa con retención de su cargo de Gerente de UGCC, funciones que cumplió hasta el 21 de julio de 2017, que se designó nuevo gerente.

Que, asimismo, con relación al hecho de la presunta infracción, la Unidad Gerencial de Administración señala sobre las funciones del señor Chahuayo que: “[...] Como Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, tiene entre otras, la siguiente:

b) Proponer y gestionar la suscripción de los convenios y/o contratos con entidades capacitadoras y/o certificadoras, así como implementar y supervisar su ejecución y cumplimiento.

Las actividades de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, están señaladas en el Manual de Operaciones del Programa y en el artículo 6 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto: Es responsable de conducir el proceso presupuestario para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos de la Unidad Ejecutora”.

Que, mediante Memorando N°009-2018-MTPE/3/24.3/ST de fecha 21 de junio de 2018 el Secretario Técnico solicita al señor **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN** informe sobre las acciones realizadas respecto al tratamiento de la disponibilidad presupuestaria de los recursos de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transacciones de la ejecución de los Proyectos de la Línea 2 y 3 del año 2016, cuando tenía la calidad de Gerente encargado de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa “Impulsa Perú”. Al respecto, mediante Informe N° 413-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGCC de fecha 25 de junio de 2018, se informa que: “el registro de los ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, o su omisión, en una unidad ejecutora, como es el caso del Programa “Impulsa Perú”, no es un procedimiento de carácter presupuestal, sino de aspecto estrictamente financiero, contable y bancario”.

Que, asimismo, mediante el Informe mencionado en el párrafo anterior, se sostiene que: “(...) la administración y la gestión financiera, contable y bancaria y, consecuentemente, los registros financieros de ingresos del Programa “Impulsa Perú” **son de carácter exclusivamente de la Unidad Gerencial de Administración**, de acuerdo a la estructura orgánica establecida en el Manual de Operaciones aprobada con la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR y modificada mediante Resolución Ministerial N° 215-2014-TR”.

Que, en ese sentido, se debe considerar lo establecido en el inciso a) del artículo 17 Funciones de la Unidad Gerencial de Administración del Manual de Operaciones del Programa “Impulsa Perú”, en el cual se establece lo siguiente: “a. Programar, coordinar,



**dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los procesos desarrollados por los sistemas administrativos que operan en el Programa, de manera integral, conforme a la normatividad vigente en el marco de la administración financiera del sector público y sistemas conexos a fin de cumplir con los objetivos y metas del Programa**".

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y los artículos 6,7,8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en el cual establece que le corresponde al Director General de Administración o quien haga sus veces (en el caso del Programa "Impulsa Perú" al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración), proceder con el registro de los ejercicios fiscales que se realizan los ingresos de los recursos por diversas fuentes de financiamiento; los cuales para el presente caso debieron realizarse antes de finalizar el ejercicio fiscal 2016 con la finalidad que se reflejen en los estados bancarios y financieros de dicho ejercicio fiscal).

Que, en ese sentido, el señor **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN** en calidad de Gerente encargado de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Impulsa Perú", desde el 27 de julio de 2016 hasta el 24 de julio de 2017 cumplió con realizar las gestiones para la incorporación del primer, segundo y tercer desembolso correspondiente al 15° Concurso FONDOEMPLEO en el marco de sus funciones como Gerente encargado de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Impulsa Perú"; no obstante, la Unidad Gerencial de Administración omitió realizar el registro en el SIAF del desembolso de FONDOEMPLEO en el periodo correspondiente (2016) por el monto de S/. 2, 330,894.19 soles., en consecuencia dicho monto no fue considerado en los Estados Financieros y Presupuestarios a diciembre de 2016.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE DISPONE EL ARCHIVO. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS EN GENERAL LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA DICHA DECISIÓN.**

Que, mediante Memorando N° 008-2018-MTPE/3/24.3.ST de fecha 23 de mayo de 2018, Secretaría Técnica solicita a la Unidad Gerencial de Administración un informe técnico sobre el Tratamiento de la disponibilidad presupuestaria de los recursos de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias de la ejecución de los proyectos de la Línea 2 Certificación de Competencias Laborales y la Línea 3 Capacitaciones para el Autoempleo del año 2016, con la finalidad de esclarecer lo sucedido respecto a la omisión del registro en el SIAF-SP del desembolso por FONDOEMPLEO en el periodo correspondiente al año 2016, generando dificultades posteriores al Programa.

Que, al respecto, mediante Informe N° 183-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 25 de mayo de 2018, la Unidad Gerencial de Administración informa a Secretaría Técnica respecto a la participación y responsabilidad que tenía el personal que trabajaba en la Unidad Gerencial de Administración en el año 2016.

Que, en ese sentido, el informe mencionado en el párrafo precedente señala, con relación al servidor **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN**, que fue designado mediante Resolución Viceministerial N° 004-2016-MTPE/3, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales; inició sus servicios el 23 de mayo de 2016, con Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2016-MTPE/JOVENES PRODUCTIVOS-CAS-RO, suscrito el mismo día. Y mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 043-2016-MTPE/3/24.3/CE del 27 de julio de 2016 se encarga la Gerencia de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto,



Monitoreo y Evaluación del Programa con retención de su cargo de Gerente de UGCC, funciones que cumplió hasta el 24 de julio de 2017, que se designó nuevo gerente.

Que, el señor **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN** en calidad de Gerente encargado de la Unidad Gerencial Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Impulsa Perú", desde el 27 de julio de 2016 hasta el 24 de julio de 2017 cumplió con realizar las gestiones para la incorporación del primer, segundo y tercer desembolso correspondiente al 15° Concurso FONDOEMPLEO en el marco de sus funciones como Gerente encargado de la Unidad Gerencial Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Impulsa Perú"; no obstante, **la Unidad Gerencial de Administración omitió realizar el registro en el SIAF del desembolso de FONDOEMPLEO en el periodo correspondiente (2016) por el monto de S/. 2, 330,894.19 soles**, en consecuencia dicho monto no fue considerado en los Estados Financieros y Presupuestarios a diciembre de 2016.

Que, de las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta se puede evidenciar que la omisión del registro de los depósitos efectuados por FONDOEMPLEO en el año 2016 generó que dichos depósitos no fueran considerados en los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2016 por el monto de S/ 2'330,894 sería de responsabilidad de la Unidad Gerencial de Administración.

Que, en esa línea se debe tener en cuenta que en el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se establece que: *"(...) La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la representación del servicio, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente de ser el caso"*.

Que, por lo expuesto, en el presente caso **NO** resultaría atribuible la responsabilidad al **señor SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN** respecto al no registro en el SIAF-SP (en el periodo 2016) del primer desembolso realizado por FONDOEMPLEO como cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Financiamiento del 15° Concurso por el monto de S/. 2' 330,894.19, ya que la responsabilidad deberá corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la Ley.

#### **DECISIÓN DE ARCHIVO.**



Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y en la condición de Jefe de Recursos Humanos como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, estando de acuerdo en todo el contenido del Informe de Precalificación N° 026 -2018-MTPE/24.3.ST emitido por la Secretaría Técnica del Programa "Impulsa Perú":

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO HA LUGAR** el inicio de acciones disciplinarias contra el investigado **SAÚL DARÍO CHAHUAYO DURAN**, Ex Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales y Ex del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú *por la negligencia en el desempeño de sus funciones*; esto, al no haberse identificado conducta infractora pasible de ser sancionada. **ARCHÍVESE** como corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al ex servidor, **SAÚL DARIO CHAHUAYO DURAN** en su domicilio real ubicado en la Jr. Elvira García y García N° 2621- Distrito de Lima, y a la Secretaría Técnica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



.....  
JULIO CESAR RIVERA COLLAZOS  
Gerente de la Unidad Gerencial  
de Administración  
PROGRAMA IMPULSA PERU